

La Plata, 2 de junio de 1977.

Visto, lo actuado en el expediente número 2.240-48/976 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/76 de la Junta Militar, en su artículo 1º, apartado 1.2.; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Interviénese a la “Asociación Médica Asistencial para el Personal del Hipódromo de La Plata”, creada por ley 6.196 con las modificaciones introducidas por ley 8.035.

Art. 2º El Poder Ejecutivo tomará posesión de todos los bienes de la entidad que se interviene y designará a la persona que, con carácter de interventor, tendrá a su cargo la administración y gestión y la custodia de los bienes de la indicada Asociación mientras dure el régimen de la presente ley.

Art. 3º Desde la fecha en que el Poder Ejecutivo efectivice la intervención, cesarán en sus cargos el Director Gerente y todos los miembros del Consejo de Administración; la persona que se desempeñe como interventor lo hará con las atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes y reglamentos correspondientes establecen para el Director Gerente y el Consejo de Administración de la entidad intervenida.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.**J. K. DE USTARÁN.**

Registrada bajo el número ocho mil setecientos noventa y cinco (8.795).

J. M. Torino.**FUNDAMENTOS**

La necesidad de investigar el funcionamiento de la “Asociación Médica Asistencial para el Personal del Hipódromo de La Plata”, creada y regulada por las leyes 6.196 y 8.035 con carácter de ente autárquico primero y luego como entidad pública no estatal, y de concretar los estudios del régimen asistencial por tales leyes implementado, imponen la intervención de la mencionada entidad.

Tal ente funciona primordialmente gracias a los recursos que recibe del Estado y éste no puede desatender el manejo y destino de los mismos, careciéndose de la más mínima información sobre la gestión de la Asociación y el funcionamiento del sistema asistencial.

Además, resulta de toda urgencia realizar los estudios necesarios a efectos de adecuar tal régimen al sistema general de atención médica vigente en la Provincia, evitando la dispersión de esfuerzos y recursos que se están produciendo.